



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3963

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: La necesidad de regular políticas activas del Municipio ante la problemática que sufre el colectivo trans; y

CONSIDERANDO: Que las personas travestis, transexuales y transgénero suelen sufrir todo tipo de discriminación y violencia, teniendo habitualmente dificultades para acceder a los ámbitos laborales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha venido llevando a cabo importantes tareas de capacitación y formación laboral para muchísimas personas de nuestra ciudad.

Que el trabajo es un derecho que tenemos todas las personas.

Que es necesario impulsar políticas de inclusión en especial en materia laboral.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3963. -

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de San Lorenzo o la repartición que en el futuro la sustituya el Registro Único de Aspirantes al Empleo de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero de la Ciudad de San Lorenzo, que comprenderá, como mínimo, la siguiente información: datos personales, antecedentes laborales, estudios cursados, cursos de capacitación realizados y área ocupacional de su interés. La Rectificación Registral dispuesta en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.743 no podrá ser solicitada como requisito excluyente para la inscripción en dicho registro. En el caso de existir en los Certificados de Antecedentes Penales exigidos en los procesos de selección del ámbito público infracciones de los postulantes que se inscriban en el marco de la criminalización con base en los códigos contravencionales y/o que estén vinculados con la identidad de género, no deberán ser tenidas en cuenta a los fines del acceso al proceso de selección.-

Artículo 2°.- En base a dicho Registro, el municipio promoverá la inclusión de las personas inscriptas con las distintas entidades e instituciones, sector privado y organismos provinciales y nacionales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 29 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo